



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

C.U.T. N° 100598-2018

Resolución Directoral

N° 1510 -2018-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 06 NOV. 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado en fecha 07.06.2018, presentado por TEREZA CRISTINA QUISPE HUAPAYA, quien solicita regularización de licencia de uso de agua, encauzado como una modificación de licencia de uso de agua superficial para uso agrario, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley 29338 “Ley de Recursos Hídricos” establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que para hacer uso del recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua; en ese sentido, el artículo 45°, prescribe como uno de los derechos de uso de agua: la licencia de uso;

Que, el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que: en caso de producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene el derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua, bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado no mayor de diez (10) días hábiles, sujeto a silencio administrativo positivo, prescindiendo de inspecciones y publicaciones;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 0168-2008-AG-DRA./ATDR.MOC de fecha 19.12.2008, se otorgó la licencia de uso de agua **superficial** con fines agrarios, a los usuarios del Bloque de Riego Calango, con código PMOC-32-B01, ámbito de la Comisión de Usuarios Calango, entre otros a QUISPE TORRES EVARISTO, para el predio con Código Catastral N° 15676, que tiene un área bajo riego de **1,061 ha** con un volumen **superficial** máximo otorgado de **16,226,93 m³/año**;





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

C.U.T. N° 100598-2018

Que, en atención a la solicitud presentada por TEREZA CRISTINA QUISPE HUAPAYA, se observa que el administrado presentó los siguientes documentos: copia de DNI; copia del testimonio de escritura imperfecta de transferencia de acciones y derechos que otorga Evaristo Quispe Torres a favor de Tereza Cristina Quispe Huapaya; memoria descriptiva del predio denominado “Puno” y plano perimétrico-ubicación; recibo de pago por inspección ocular;

Que, en la Inspección Ocular de fecha 24.07.2018, realizada por la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, se verificó el punto de captación o toma predial localizada en las coordenadas UTM (WGS-84) 330 252 -E y 8 614 594-N, empieza en la margen derecha del canal principal La Otra Banda, encontrándose el predio con cultivos de manzana con periodo vegetativo de 15 años, la conducción del predio de 700 m² aproximadamente está a cargo de la solicitante;

Que, en el Informe Técnico N° 323-2018-ANA-AAA CF/AT/MCFS de fecha 24.08.2018, que obra a folios (21 y 22), el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, concluyó señalando que corresponde **modificar** la licencia de uso de agua superficial otorgado mediante Resolución Administrativa N° 0168-2008-AG-DRA.L/ATDR.MOC (19.12.2008) con fines agrarios a favor de **QUISPE TORRES EVARISTO**, para el predio denominado “Puno” con código N° 15676.01 con un área bajo riego de 0,7073 ha, con un volumen 10 817,44 m³/año; así como para el predio con código N° 15676.03, con un área bajo riego de 0,1769 ha, con un volumen de 2 705,51 m³/año; asimismo se debe **Otorgar** licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de **QUISPE HUAPAYA TEREZA CRISTINA** para el predio con código N° 15676.02 con un área bajo riego de 0,1768 ha, con un volumen 2 703,98 m³/año, los cuales se ubican en el Bloque de Riego Calango, con código PMOC-32-B01, ámbito de la Comisión de Usuarios Calango;

Que, en consideración de la Inspección ocular de fecha 24.07.2018, así como el Informe Técnico N° 323-2018-ANA-AAA CF/AT/MCFS (24.08.2018) emitido por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, y habiendo cumplido con presentar los requisitos establecidos por Ley, es procedente lo solicitado por el administrado, por tanto corresponde modificar la Resolución Administrativa N° 0168-2008-AG-DRA.L/ATDR.MOC (19.12.2008), a favor de Quispe Torres Evaristo; y otorgar la licencia de uso de agua a favor de Quispe Huapaya Tereza Cristina, de acuerdo a las características técnicas que se detallan en el informe técnico;

Que, estando a lo opinado por el Área legal con Informe Legal N° 425-2018-ANA-AAA.CF/AL/PPFG de fecha 24 de octubre del 2018, con el visto del Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

C.U.T. N° 100598-2018

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar la licencia de uso de agua superficial, para uso agrario otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 0168-2008-AG-DRA.L/ATDR.MOC (19.12.2008), a favor de **QUISPE TORRES EVARISTO**, de acuerdo con las características técnicas siguientes:

Características técnicas del otorgamiento de licencia de uso de agua superficial

| Persona Natural | DNI | Tipo de Fuente / Tipo de Uso | Datos del predio | | | Volumen máximo otorgado (m³/año) |
|--------------------------|---------------------------------------|--------------------------------|------------------|------|-----------------------|----------------------------------|
| | | | Código | | Área Bajo Riego (ha.) | |
| QUISPE TORRES EVARISTO | 15361941 | Superficial / Agrario | 15676.01 | Puno | 0,7073 | 10 817,44 |
| | | | 15676.03 | | 0,1769 | 2 705,51 |
| Organización de Usuarios | | Datos de la Asignación de Agua | | | Ubicación Política | |
| Junta de Usuarios | Del Sector Hidráulico Menor Mala Omas | Bloque de Riego | Calango | | Distrito | Calango |
| Sub Sector Hidráulico | Calango | Código del Bloque | PMOC-32-B01 | | | |
| Comisión de Usuarios | Calango | Fuente de Agua | Rio Mala | | Provincia | Cañete |
| | | Canal de Riego | CD La Otra Banda | | Departamento | Lima |

Desagregado mensual del volumen máximo de agua superficial otorgada (m³)

| Código | Ene. | Feb. | Mar. | Abr. | May. | Jun. | Jul. | Ago. | Sep. | Oct. | Nov. | Dic. | Total (m³/año) |
|----------|----------|----------|----------|----------|----------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|----------------|
| 15676.01 | 1 194,05 | 1 439,18 | 1 562,21 | 1 442,81 | 1 251,26 | 674,14 | 549,76 | 405,48 | 363,19 | 447,77 | 532,35 | 955,24 | 10 817,44 |
| 15676.03 | 298,64 | 359,95 | 390,72 | 360,86 | 312,95 | 168,61 | 137,50 | 101,41 | 90,84 | 111,99 | 133,14 | 238,91 | 2 705,51 |

ARTÍCULO 2°.- Otorgar la licencia de uso de agua superficial para uso agrario, a favor de **QUISPE HUAPAYA TEREZA CRISTINA**, de acuerdo con las siguientes características técnicas:

Características técnicas del otorgamiento de licencia de uso de agua superficial

| Persona Natural | DNI | Tipo de Fuente / Tipo de Uso | Datos del predio | | | Volumen máximo otorgado (m³/año) |
|--------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------|------------------|--------|-----------------------|----------------------------------|
| | | | Código | Nombre | Área Bajo Riego (ha.) | |
| QUISPE HUAPAYA TEREZA CRISTINA | 15362377 | Superficial / Agrario | 15676.02 | "Puno" | 0,1768 | 2 703,98 |
| Organización de Usuarios | | Datos de la Asignación de Agua | | | Ubicación Política | |
| Junta de Usuarios | Del Sector Hidráulico Menor Mala Omas | Bloque de Riego | Calango | | Distrito | Calango |
| Sub Sector Hidráulico | Calango | Código del Bloque | PMOC-32-B01 | | | |
| Comisión de Usuarios | Calango | Fuente de Agua | Rio Mala | | Provincia | Cañete |
| | | Canal de Riego | L1 La Otra Banda | | Departamento | Lima |

Desagregado mensual del volumen máximo de agua superficial otorgada (m³)

| Ene. | Feb. | Mar. | Abr. | May. | Jun. | Jul. | Ago. | Sep. | Oct. | Nov. | Dic. | Total (m³/año) |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|-------|--------|--------|--------|----------------|
| 298,47 | 359,74 | 390,50 | 360,65 | 312,77 | 168,51 | 137,42 | 101,36 | 90,78 | 111,93 | 133,07 | 238,78 | 2 703,98 |



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

C.U.T. N° 100598-2018

ARTÍCULO 3°.- Disponer la inscripción de la modificación y otorgamiento de la licencia de uso de agua resuelta en este acto, en el Registro Administrativo de Derecho de uso de agua - RADA.

ARTÍCULO 4°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente resolución, se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente Resolución Directoral a Tereza Cristina Quispe Huapaya; y a Evaristo Quispe Torres, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Mala Omas, y remitir una copia a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



LFBM/LMZV/Peker F.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA III CAÑETE FORTALEZA

Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA